

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXII {

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 8 DE MARZO DE 1965

} Nº 15.322

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 73 de 25 de enero de 1965, por el cual se honra una memoria y se lamenta un fallecimiento.

Decreto Nº 75 de 25 de enero de 1965, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 220 de 28 de octubre de 1964, por la cual se resuelve un memorial.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución Nº 40 de 18 de enero de 1965, por el cual se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento de Administración

Resolución Ejecutiva Nº 6 de 4 de febrero de 1965, por la cual se autoriza una cuota de importación.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

HONRASE UNA MEMORIA Y LAMENTASE UN FALLECIMIENTO

DECRETO NUMERO 73
(DE 25 DE ENERO DE 1965)

por el cual se honra la memoria y se lamenta el fallecimiento de Sir Winston Churchill, ilustre político británico y uno de los más geniales estadistas de todos los tiempos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el día veinticuatro de enero del presente año, dejó de existir en Londres Sir Winston Churchill, ilustre político y brillante estadista contemporáneo;

Que Sir Winston Churchill consagró su vida a la causa de la Paz, salvando al mundo de la opresión y la desesperanza;

Que la desaparición terrenal de tan plecaro adalid llena de pesar a todos los pueblos amantes de los más puros y elevados ideales de convivencia universal;

DECRETA:

Artículo primero: Lamentar el fallecimiento de Sir Winston Churchill, y declarar día de duelo nacional el día 30 de enero actual, fecha de su sepelio.

Artículo segundo: Ordenar que el Pabellón Nacional permanezca izado a media asta en todo el territorio nacional, en señal de duelo, a partir de la fecha hasta el día 30 de este mes, inclusive.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia, a.i.
TARCIDIO A. BERNAL GUARDIA.

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 75
(DE 25 DE ENERO DE 1965)

por el cual se hace un nombramiento ad-honorem en la Guardia Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Reynaldo Hincapié, Capitán ad-honorem de la Guardia Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia, a.i.
TARCIDIO A. BERNAL GUARDIA.

RESUELVESE UN MEMORIAL

RESOLUCION NUMERO 220

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 220.—Panamá, 28 de octubre de 1964.

El Presidente del Sindicato de Industriales de Panamá, Arquitecto Jorge M. Arias, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal No. 8-AV-6-752, solicita por medio de memorial, que se aclare el ordinal segundo de la parte resolutive de la Resolución No. 37, de 22 de marzo de 1961, en el sentido de explicar que "el hecho que determinado acto o derecho pueda ser negado", no implica en realidad la iniciación de una controversia o proceso administrativo y que éste se inicia cuando al negarse la petición, se interpone recurso para ante el Superior.

Para resolver se considera:

El ordinal 1o. del Artículo 9o. de la Ley 54 de 1941, establece que queda prohibido el ejercicio de la abogacía a toda persona que no haya obtenido el certificado de idoneidad correspondiente. Sin embargo, se podrá gestionar en asuntos propios cuando se trata de negocios administrativos que no impliquen controversia.

En la Resolución Ejecutiva No. 37, de fecha 22 de marzo de 1961, expedida por conducto de este Ministerio, quedó establecido que cuando se hace una solicitud a cualquier ramo de la administración para que se realice determinado acto o se otorgue un derecho específico que puede ser negado, tales como solicitudes de patentes, registro de marca de fábrica y patentes de inven-

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION
ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: TALLERES:
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Beleno de Barraza) (Beleno de Barraza)
Teléfono: 2-3271 Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

ción, exoneraciones de impuestos, contratos de protección a la industria y visas de ingresos al país, se requieren los servicios de un abogado para gestionar, ya que los mencionados negocios administrativos implican controversia.

Por otra parte, el Artículo 30. de la Ley 20 de 1963, que reformó el Artículo 199 del Código Fiscal, en su párrafo segundo establece "que las personas naturales cuando se hallan en ejercicio de sus derechos civiles podrán comparecer y gestionar para sí misma en aquellos asuntos que no implican controversia o hacerse representar por un apoderado legal".

Es indudable que implica controversia y está sujeto a discusión y debate aquellas solicitudes que se hacen a la Administración para que se realicen y ejecuten determinados actos o se otorgue un derecho específico, toda vez que éstos pueden ser negados, lo que lógicamente implicaría una controversia.

Por otra parte, los intereses de los particulares estarían mejor representados y defendidos con la asistencia de un profesional del derecho.

Por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

No hay lugar a hacer la aclaración solicitada en el memorial de que se ha hecho mérito.

Comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CESAR ARROCHA GRAELL.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

RESUELTO NUMERO 40

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
—Resuelto número 40.—Panamá, 18 de enero de 1965.

El Ministerio de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Décima Temporada Artística de Verano se llevará a cabo a partir de la segunda semana del mes de marzo de 1964;

Que el Ministerio de Educación considera conveniente la creación de una Comisión que se encargue de la Dirección de este Evento Cultural que redundará en beneficio de la Cultura Nacional,

RESUELVE:

Nombrar ad-honorem a los señores Manuel O. Sissett, Rogelio Sinán, Rafael Peralta Ortega, Práxedes M. Montilla T., Ricardo J. Bermúdez, Ramón H. Jurado e Iván Ruiz, miembros de la Comisión Organizadora de la Décima Temporada Artística de Verano y designar Presidente de la misma al Profesor Manuel O. Sissett y Secretario al Profesor Rogelio Sinán.

EDUARDO RITTER A.

El Viceministro de Educación,
Manuel O. Sissett.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias**

**AUTORIZASE UNA CUOTA DE
IMPORTACION**

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 6

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Administración. —Resolución Ejecutiva número 6.—Panamá, 4 de febrero de 1965.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 4 de 21 de enero de 1965, dictada por la Oficina de Regulación de Precios, se autoriza una cuota de exportación de seis mil (6,000) quintales de azúcar refinada a favor de la Cía. Azucarera La Estrella, S. A., con destino a Newark, New Jersey, y consignados a Lamborn & Company, Inc. en New York;

Que investigaciones llevadas a cabo por la Oficina de Regulación de Precios demuestran que en la actualidad se puede permitir dicha exportación sin afectar el consumo local;

Que es altamente beneficioso para la economía nacional, abrir mercado exterior para los productos del país;

RESUELVE:

Autorizar una cuota de exportación de seis mil (6,000) quintales de azúcar refinada a favor de la Cía. Azucarera La Estrella, S. A., con destino a Newark, New Jersey, y consignados a Lamborn & Company, Inc. en New York. El beneficiario está obligado a llenar el requisito de Sanidad de este Ministerio.

En caso de producirse escasez en el mercado nacional, de este producto, quedaría suspendida esta exportación inmediatamente.

Notifíquese, publíquese y regístrese.

MARCO A ROBLES.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

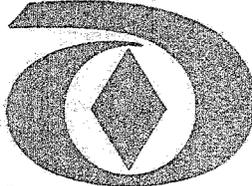
RUBEN D. CARLES JR.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, abogados, con oficinas en los altos del Edificio Arcia, situado en la esquina de las Avenidas Justo Arosemena y Ecuador, de esta ciudad, actuando a



nombre y en representación de la sociedad denominada "Diamond Alkali Company", una sociedad anónima constituida y existente de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de Norteamérica, con domicilio en la ciudad de Cleveland 14, Ohio, Estados Unidos de Norteamérica, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitar el registro de la marca de fábrica que consiste de un diseño que sugiere la letra "d" y un rombo en el interior.

La dueña se reserva la facultad de emplear la marca en cualquier tamaño, colores, combinaciones o tipos de letras sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el mercado panameño. La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio "productos básicos Alkali — a saber, soda (Carbonato sódico anhídrido), soda cáustica y fórmulas modificadas de cada uno de los contenidos de los variantes Alkali; bicarbonato de soda; productos químicos cromados; productos de silicato; productos clorinados — a saber; solventes clorinados, fenoles clorinados, parafinas clorinadas, ácido cloral y monocloraceticos; resinas sintéticas; y productos químicos para la agricultura, a saber, pesticidas — en Clase 6".

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder a nuestro favor y Declaración Jurada; c) Copia del Certificado de Registro No. 661,804; d) Seis (6) etiquetas de la marca; e) Clisé.

Panamá, 24 de febrero de 1964.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. No. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

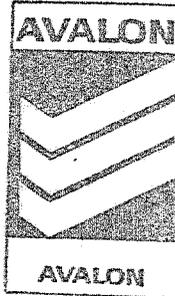
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Actuando a nombre y en representación de la sociedad denominada Brown & Williamson Tobacco Corporation (Export) Limited, una sociedad constituida y existente de acuerdo con las leyes de Inglaterra, con domicilio en Westminster House, 7, Millbank, Londres, S. W., Inglaterra, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle el registro de la marca de fábrica que consiste de la palabra "Avalon" (etiqueta) que contiene en la parte de arriba la palabra distintiva "Avalon", la cual aparece también en la parte de abajo de la etiqueta. Entre ella hay un panel rectangular que contiene la representación de tres chevrones espaciados en forma equidistantes.



La marca ha sido usada en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el mercado panameño, y sirve para amparar y distinguir en el comercio "tabaco ya sea manufacturado o no — en Clase 34".

Dicha marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc., reservándose la dueña la facultad de emplear la marca en cualquier tamaño, colores o estilos, o tipos de letra sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Copia del Certificado de Registro No. 849,828; c) Declaración Jurada; d) Seis (6) etiquetas de la marca; e) Clisé; f) Poder a nuestro favor consta en el expediente del primer registro de esta marca.

Panamá, 23 de marzo de 1964.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. No. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Actuando a nombre y en representación de la sociedad denominada Montecatini Società Gene-

rale Per L'Industria Mineraria e Chimica, una sociedad constituida y existente de acuerdo con las leyes de Italia, con domicilio en Largo Guido Donegani 1/2, Milano, Italia, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle registro de la marca de fábrica que consiste de una etiqueta en la cual aparece la palabra "Cidial" escrita en tipo de fantasía sobre una base oscura en la forma de una sección de lente biconcavo que tiene una posición horizontal.



La marca ha sido usada en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el mercado panameño, y sirve para amparar y distinguir en el comercio "paracitocidas para plantas—Clase 5".

Dicha marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, o las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc., reservándose la dueña la facultad de emplear la marca en cualquier tamaño, colores, estilos, combinaciones, tipos de letra sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Copia del Certificado de Registro No. 160.124; c) Declaración Jurada; d) Poder a nuestro favor; e) Seis (6) etiquetas de la marca; f) Clisé.

Panamá, 23 de marzo de 1964.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Octavio Fábrega.
Céd. No. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Ave. Cuba 3A-34, en su carácter de apoderada especial de The American Hardware Corporation, una sociedad

anónima organizada y existente de acuerdo con las leyes del Estado de Connecticut, con domicilio en el 102, Calle Washington, New Britain, Connecticut, E.E.U.U., por este



medio solicita el registro de una marca de fábrica de propiedad de nuestra mandante que consiste en la palabra "Russwin", escrita en letras de imprenta mayúsculas, dentro de un dibujo que representa una R incompleta, tal como aparece en el dibujo adjunto, en cualquier color o combinación de colores.

La marca ha sido usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de botones de puertas, aldabas, topes de puertas, sostenedores y cerradores; cuadrantes para puertas, pivotes para puertas, amortiguadores y resortes para puertas, tiradores de puertas; accesorios para puertas, ventanas y tragaluces; ganchos para puertas, placas para empujar y tirar, placas metálicas para la parte inferior de la puerta, chapas de guarda, placas para nombres, placas para cerraduras, placas para números, placas para letras, levantadores de ventanas, colgadores para sombreros y ropa, barras de empujar; tiradores, anijas y perillas para gavetas; bisagras, escudos, topes de ventanas; letras de metal, cifras y monogramas; y botones a presión.

La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen y en el comercio internacional desde el 26 de junio de 1959 y oportunamente será usada en Panamá.

Se acompaña: 1) Certificado de registro del país de origen y su traducción; 2) Declaración Jurada; 3) Recibo del pago de impuestos; 4) Poder; 5) Clisé y 6) etiquetas.

Panamá, 17 de diciembre de 1963.

De la Guardia, Arosemena & Benedetti.

Eloy Benedetti,
Céd. No. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Société Des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes francesas con oficinas en el No. 22 de Ave. Montaigne, Paris 8 Dto., Francia, representada por el suscrito en mérito de los documentos que se acompaña, solicita el registro de una marca de fábrica de que son due-

ños para distinguir y ampara productos farmacéuticos.

La marca que se desea registrar está constituida por la expresión característica "Coledo" pre-

COLEDO

sentada en la forma que aparece en las etiquetas que se acompaña; marca usada desde el 17 de octubre, 1963 en su país de origen y se usará en Panamá oportunamente.

Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que ampara para diferenciarlos de los de su clase, en etiquetas, pintada, impresa, estampada.

Acompañamos poder con declaración jurada; derechos pagados; certificado de origen; seis etiquetas; clisé.

Panamá, 19 de febrero de 1964.

José A. Mendieta,
Céd. 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

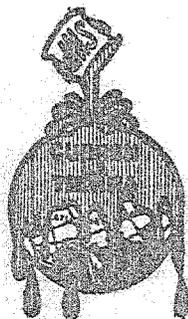
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Sherwin-Williams Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Ohio, domiciliada en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la representación de una esfera terrestre siendo bañada por un pocillo que tiene las letras "SWP", en la parte superior del globo se lee la frase: "cubren la tierra" y en la parte inferior se ven picos como de montañas nevadas y debajo de éstas como mapas que representan África y Europa y figuras especie de enormes gotas que caen de la esfera, haciendo suponer que provienen del pocillo que lleva las letras "S.W.P." todo según el ejemplar adherido a este memorial.



El dibujo está rayado para indicar el color rojo; el cual se reivindica como parte integrante de la marca según se muestra.

La marca se usa para amparar plomo blanco o carbonato de plomo y materiales o materias crudas para la fabricación de jalbegues protectores, productos químicos y plomo blanco o carbonato de plomo; baños o revestimientos protectores y decorativos de toda clase, incluyendo pinturas, ya sean listas para usarse o en forma de pasta o secas, pinturas para esmaltar, pinturas de agua, barnices, lacas, revestimiento de lacas, teñimientos, lustres, tintas, calcomanías o calcimines, preparaciones básicas y para rellenar o líquidos para broncear; extendedores o expaya-

dores de pinturas, arraladores de pinturas, pigmentos de pinturas, colores secos usados en la fabricación de pinturas y tintas, aceites naturales y sintéticos secantes, secadores, colorantes y materiales para teñir, removedores de pinturas y barnices; compuestos para limpiar y pulir, cera y acabados de cera, preservativos de maderas, materiales impermeables a prueba de agua, a prueba de fuego y a prueba del moho, insecticidas, fungicidas, germicidas, destructores de malehierbas, alimentos para plantas vegetales, baños de inmersión para ganado, jabones líquidos, semilíquidos, sólidos, granulados, cardados, pulverizados y fichados, abrasivos, detergentes, compuestos medicinales, desinfectantes, productos químicos misceláneos y productos químicos; telas para anuncios, muselina, seda para estarcir, seda preparada, tela de ceñazo, organdí de seda, organdí preparado y telas semejantes para uso de artistas, pinturas y escrituras de letreros o rótulos comerciales, artistas, y procedimiento para preparar sedas para biombos, y telas impregnadas e impermeabilizadas y cintas o trencillas de tela; papel tapiz, tiras de papel para el acabado y decorado de paredes pintadas o empapeladas y cubiertas semejantes para paredes; papel para carteles, cartelones, tarjetas, anuncios, cartón para carteles, cartón para tarjetas, cartón preparado, cartón metálico, tablas de exhibición, papel azogado y oropel, estera de cartón, cartón para montajes, papel de dibujo, papel de exhibición, papel de decorar y papel preparado para biombos; artefactos de rodillos para la aplicación de pinturas y productos aliados; artefactos para aplicar pinturas, incluyendo hizopos, rodillos, espátulas, pinceles, brochas, esponjas y todo otro utensilio para aplicar pintura a las superficies de las paredes y herramientas y equipos para pintores y artistas y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde 1893, en el comercio internacional desde 1910 y se usa ya en la República de Panamá.

Dicha marca se usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en Nicaragua No. 4057 del 12 de abril de 1944, válido por 10 años, en que consta su renovación en 1954; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, noviembre de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RICARDO DE LA ESPRIELLA.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutivo, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el jueves dieciocho (18) de marzo próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar el remate de la Cuota parte de un bien inmueble perteneciente a la menor Carmen María Escudé Segovia, a que se refiere esta solicitud de autorización judicial elevada por la señora Carmen María Segovia viuda de Escudé y que se describe así:

Mitad de la finca número dos mil cuarenta y uno (2.041), inscrita al folio ciento setenta (170), del tomo ciento ochenta y dos (182), Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en un lote de terreno denominado "La Loma Colorada", situado en el distrito de David, Provincia de Chiriquí. Líderes: Norte, predio de José María Guerrero; Sur, predio de Francisco Ortega, con callejón de por medio; Este, camino de David a La Loma Colorada; y Oeste, el mismo camino de David a La Loma Colorada, que resulta con una superficie de cuatro mil quinientos ochenta metros cuadrados (4.580 m²).

Servirá de base para este remate, la suma de dos mil doscientos noventa balboas (B2.290.00), siendo posturas admisibles las que cubran la totalidad de dicha suma, debiendo, para habilitarse como postor hábil, consignar previamente en la Secretaría del tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate mencionado, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no fuere posible verificarlo en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues, de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 17 de febrero de 1965.

El Secretario,

Félix A. Morales.

L. 26861

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Burton Henion Mead, se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutivas son del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, once de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

Vistos:

Como la prueba descrita es la que exigen los artículos 1616 y 1617 del Código Judicial, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión testamentaria de Burton Henion Mead, desde el día veinticuatro (24) de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro (1964), fecha de su defunción.

Segundo: Que es heredera del causante, la señora Ida May Mead.

Tercero: Que es legataria, de acuerdo con el mismo testamento la señora Ida May Mead.

Cuarto: Que es Aibacea Testamentaria la señora Ida May Mead.

Y ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio y las las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación del edicto-emplazatorio de que habla

el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Téngase al Lic. Alberto J. Barsalle, como apoderado especial de la demandante.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Raúl Gmo. López G.—(fdo.) Eduardo Pazmiño C., Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio, en lugar público del despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy once de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

El Juez,

RAUL GMO. LOPEZ G.

El Secretario,

Eduardo Pazmiño C.

L. 46550

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Chitré, al público,

HACE SABER:

Que Federico Rodríguez Coliado, varón, mayor de edad, panameño, constructor natural y vecino de esta ciudad, casado, y cedulao 6-44-622 ha solicitado la adjudicación en compra de un solar sito dentro del área de la ciudad de una superficie total de ciento treinta y un metros cuadrados con noventa y nueve centímetros cuadrados (131.99 m²) dentro de los siguientes límites: Norte: Carmen Salerno; Sur: Elvira Cedeño; Este: Avenida Centenario; Oeste: Juan de Dios Rodríguez.

Y para que sirva de legal notificación a los interesados para que hagan valer sus derechos, se fija el presente Edicto, en lugar visible de este Despacho por treinta días hábiles contados desde la fecha, hoy veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro. Y sendas copias se entregan al interesado para que las haga publicar en la Gaceta Oficial y en un periódico de la capital.

El Alcalde,

LUIS EDUARDO BERBEY.

El Secretario,

Moisés Quinzada III.

L. 22141

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Francisco Valdés, panameño, mayor de edad, soltero, agricultor y portador de la cédula de identidad personal Nº 47-46447, mediante escrito de fecha 22 de noviembre del año en curso, solicita a esta Gobernación, se le adjudique título de propiedad de un globo de terreno en compra, ubicado en El Rosario, Corregimiento "El Coco", jurisdicción del Distrito de Penonomé, cuyos límites son los siguientes: Lote No. 1 Norte, Camino que conduce a Agua Fria; Sur y Oeste, terrenos libres y Este, Camino del Rosario, Lote Nº 2, Norte y Este, terrenos libres y Oeste Camino al Rosario, con una superficie total de 15 Hect. 5.000 m² (quince hectáreas con cinco mil metros cuadrados), dividido así: Lote Nº 1 once hectáreas cuatro mil metros cuadrados (11 Hect. 4.000 m²) y Lote Nº 2, cuatro hectáreas mil metros cuadrados (4 Hect. 1.000 m²).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere interesado con esta adjudicación, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de treinta (30) días hábiles, en esta Gobernación y en la Alcaldía de Penonomé, así como copia se le da al interesado para que la haga publicar en un diario de Panamá, por tres veces consecutivas.

Fijado hoy veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, a las ocho de la mañana.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

JUAN B. ARROCHA.

El Oficial de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 13518

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Coclé, Encargado de Tierras, al público.

HACE SABER:

Que Darío Rodríguez y Bernardo Rodríguez, de generales conocidas en estas diligencias, por medio de escrito dirigido a esta Administración de Rentas Internas, con fecha 16 de noviembre de 1962, solicitan título de propiedad por compra, un globo de terreno nacional, situado en jurisdicción del Distrito de Penonomé, en la Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Sur, Este y Oeste, tierras libres, con una superficie de cuarenta y dos hectáreas con cuatro mil seiscientos cuarenta metros cuadrados (42 Hect. 4,640 m²).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de quince (15) días calendarios, en este Despacho y en la Alcaldía de Penonomé, así como copia del mismo se le da a los interesados, para su publicación en un diario de la ciudad de Panamá, tres veces consecutivas y una vez, en la Gaceta Oficial.

El Administrador de Rentas Internas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 23146

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que Juan C. Gordón y Ricardo Gordón, de generales conocidas en estas diligencias, por medio de escrito de fecha 16 de noviembre de 1962, dirigido a esta Administración de Rentas Internas, solicitan en sus propios nombres, se les adjudique título de propiedad por compra, un globo de terreno nacional denominado "Ojo de Agua", ubicado en jurisdicción del Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Sur, Este y Oeste, tierras libres, con una superficie de quince hectáreas con ocho mil doscientos metros cuadrados (15 Hect. 8,200 m²).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de quince (15) días calendarios, en este Despacho y en la Alcaldía de Penonomé, así como copia del mismo se le da a los interesados, para su publicación en un diario de la ciudad de Panamá, tres veces consecutivas y una vez, en la Gaceta Oficial.

Fijado el día veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

El Administrador de Rentas Internas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 23147

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 149

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que la señora Carmen Rodríguez, de generales conocidas en esta diligencia, solicita en su propio nombre a la Administración de Rentas Internas de la Provincia de Veraguas, se le adjudique título de propiedad, en compra, un globo de terreno nacional denominado (La Patriota), situado en el Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, con los siguientes linderos: Norte: Río San Rafael; Sur: terrenos nacionales; Este: terrenos nacionales; Oeste: terrenos nacionales, con una superficie de veintitrés hectáreas con mil doscientos metros cuadrados, (23 Hect. con 1,200 metros cuadrados).

Para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto

en lugar visible por el término de quince (15) días calendarios en este Despacho y en la Alcaldía de Soná, así como copia del mismo se le da a la parte interesada para su publicación en un diario en la ciudad de Panamá por tres veces consecutivas y por una sola vez en la Gaceta Oficial.

Fijado el día veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y tres, a las dos de la tarde.

El Administrador de Rentas Internas de Veraguas,

CARLOS ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras,

José A. Sanjur.

L. 16638

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 150

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor Francisco Castro, de generales conocidas en esta diligencia, solicita en su propio nombre a la Administración de Rentas Internas de Veraguas, se le adjudique título de propiedad, en compra, un globo de terreno nacional denominado "Quebrada Larga", ubicado en el Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, con los siguientes linderos: Norte: Callejón de servidumbre; Sur: Baudilio Vásquez; Este: camino real de Calidonia a Soná; y Oeste, Quebrada Larga y Ramón Vásquez, con una superficie de quince hectáreas con seis mil metros cuadrados (15 Hect. con 6,000 m²).

Para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de quince (15) días calendarios en este Despacho y en la Alcaldía de Soná, así como copia del mismo se les da al interesado para su publicación en un diario en la ciudad de Panamá, por tres veces consecutivas y por una sola vez en la Gaceta Oficial.

Fijado el día veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y tres, a las ocho de la mañana.

El Administrador de Rentas Internas de Veraguas,

CARLOS ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras,

José A. Sanjur.

L. 16637

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA:

A Norma Bélgica Sánchez Fuentes, mujer, mayor de edad, panameña, casada, cuya residencia actual se desconoce, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a este tribunal a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha promovido su esposo Didacio o Deidacio De León González.

Se advierte a la emplazada que si dentro de los veinte (20) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no ha concurrido al juicio, se le nombrará un defensor de oficio con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del juicio.

Por lo tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría de este tribunal, por el término de veinte (20) días, hoy once (11) de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro (1964).

El Juez,

El Secretario,

GMO. MORRISON.

L. 21937

(Única publicación)

Félix A. Morales.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El Cuarto Tribunal Superior de Justicia del Tercer Distrito Judicial, representado por el Magistrado Sustanciadador, por medio de este Edicto,

EMPLAZA:

a Arturo Morales Aparicio (a) Cabeza de Tierra, varón, panameño, soltero, jornalero, natural del día

trito de Alanje, con residencia actual desconocida, de 30 años de edad, é hijo de Dolores Morales y Gregoria Aparicio, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, se presente ante este Tribunal a notificarse personalmente del auto de proceder y a estar a derecho en el juicio que contra él y otros se sigue por homicidio, lesiones, violación carnal y robo en perjuicio de Buenaventura Caballero y Rosa Caballero de Caballero. El auto de enjuiciamiento en su parte pertinente dice:
"Tercer Distrito Judicial.—Cuarto Tribunal Superior de Justicia.—David, dos (2) de julio de mil novecientos sesenta y cuatro (1964).

Concurren, pues, en este proceso todos los elementos que requiere el artículo 2147 del Código Judicial para la apertura del juicio, por cuya razón el Cuarto Tribunal Superior administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra las siguientes personas:

Arturo Morales (a) Cabeza de Tarro, varón, panameño, soltero, jornalero de 30 años de edad, por infracción de disposiciones de los Capítulos I y II del Título XII, Capítulo II del Título XIII y Capítulo I del Título XI todos del Libro II del Código Penal, esto es, por los delitos de homicidio, lesiones personales, robo y violación carnal, y les decreta formal prisión. Provean los procesados los medios de su defensa.

Cópiese, notifíquese y consúltase el sobrecimiento: (fdo.) A. Candanedo.—J. Miranda M.—Gmo. Zurita.—(fdo.) Pablo E. Castillo C., Secretario".

Se le advierte al procesado Morales Aparicio que si no concurre al Tribunal en el término concedido, su omisión se apreciará como fuerte indicio en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se recuerda a las autoridades judiciales y administrativas de la República, el deber en que están de hacer perseguir y capturar al enjuiciado citado, y se invita a los particulares residentes en la República a que cooperen denunciando si lo supieren, el paradero del inculcado mencionado, so pena de ser castigados por encubridores si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al procesado Arturo Morales Aparicio, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal en esta fecha, y copia se envía al Director de la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

Dado en David, el veinticuatro (24) de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro (1964).

El Magistrado Sustanciador,

Alvaro Candanedo.

El Secretario,

Pablo Muñoz R.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 369

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio,

CITA Y EMPLAZA:

a Marciana Cortez de Sequera, de generales conocidas, para que en el término de veinte (20) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en este juicio que se le sigue por el delito de encubrimiento de hurto.

La parte resolutoria del auto dictado en su contra es del tenor siguiente:

"Por lo expuesto, quien suscribe Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara que hay lugar a seguimiento de causa criminal contra Heriberto Carvajal Caballero é Amable Caballero, panameño, de 26 años de edad, soltero, moreno, carpintero, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 6-36-203, hijo de Juan Carvajal y Silvia García de Caballero, con residencia en Panamá Viejo Nº 449, por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico

de hurto y mantiene su detención; y contra Marciana Cortez de Sequera, mujer, panameña, casada, de 28 años de edad, de oficios domésticos, portadora de la cédula de identidad personal Nº 7-76-254, con residencia actual en la barriada de emergencia de Panamá Vieja, calle 4ª, casa Nº 50, por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo VI, Título XIII del Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de encubrimiento y decreta su detención.

A la vez se sobresee provisionalmente a favor de Nicolás Avila Barreno, panameño, de 30 años de edad, moreno, casado, vendedor de pescado, con cédula de identidad personal Nº 8-77-512, cursó estudios primarios, hijo de Saturnino Avila y Andrea Barreno, nació en Las Lajas (Transistmica) el 6 de diciembre de 1933, con residencia en Calle 3ª de Panamá Viejo, casa Nº 78, por las razones que dieron origen a las presentes diligencias.

Provean los enjuiciados los medios de su defensa. De cinco días disponen las partes para aducir las pruebas de que intenten valerse en el juicio.

Este sobrecimiento no dá lugar a consulta. Oportunamente se fijará la fecha para la celebración de la vista oral en la presente causa.

Derecho: Artículos 2147 y 2137 ordinal 2º del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Rubén D. Conte, Juez Cuarto del Circuito.—(fdo.) Fernando Bustos Jr., Secretario".

Se le advierte a la procesada, que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra; que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para juicio oral con voz presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Marciana Cortez de Sequera, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se les acusa a ésta, si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Juzgado, hoy veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, a las tres de la tarde, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

RUBEN D. CONTE.

El Secretario,

Fernando Bustos Jr.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 64-4

Quien firma, Fiscal del Circuito de Darién, por medio del presente,

CITA, LLAMA Y EMPLAZA:

a Julio Rivas o Julián Arbadada (a) Don Julio, para que dentro del término de treinta días hábiles a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a esta Agencia del Ministerio Público, a rendir indagatoria en unas sumarias que aquí se incoan y en las que aparece indiciado de tentativa de homicidio.

Se advierte al emplazado que su renuncia para atender este llamado, no será obstáculo para la continuación de la instrucción sumarial. En tanto que su rebeldía será apreciada como indicio grave de responsabilidad.

Para los fines legales, pues, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de esta Oficina, por el término de Ley, hoy tres de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro y copia del mismo, se manda a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Fiscal del Circuito de Darién,

ALBERTO QUINTANA H.

El Secretario,

Fulgencio de la Rosa.

(Cuarta publicación)